

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la modificación al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), suscribieron, el 27 de septiembre de 2002, el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE No. 55), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002 y entró en vigor el 1 de enero de 2003;

Que el Apéndice I del ACE No. 55 establece las disposiciones aplicables al comercio bilateral en el sector automotor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, cuyo Decreto de aplicación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2007;

Que el 28 de mayo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México”, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur;

Que a solicitud de las Partes, el 3 de marzo de 2009, la Secretaría General de la ALADI emitió un Acta de Rectificación del Protocolo referido en el considerando anterior, con objeto de enmendar la nota al pie de la lista anexa al citado Protocolo, y

Que es necesario informar a los operadores económicos sobre la modificación acordada en el Acta de Rectificación, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACION AL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE I “SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ARGENTINA Y MEXICO”, DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, SIENDO LOS ULTIMOS CUATRO ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMUN DEL SUR

ARTICULO UNICO.- Se modifica la nota al pie de la lista anexa al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I “Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México”, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Parte del Mercado Común del Sur, incluida en el Acuerdo que lo dio a conocer, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2007, como se indica a continuación:

“Anexo

...

(*) **Unicamente para uso automotriz** Se considerarán para uso automotriz a los bienes destinados a ser incorporados en la fabricación de bienes comprendidos en los literales a) a la h) inclusive, del artículo 3o. del ACE No. 55, así como los destinados al mercado de repuestos.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de mayo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77, y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5 fracción XVI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que la crisis económica por la que actualmente atraviesa el mundo es, sin duda, una de las más serias de la historia moderna;

Que la desaceleración económica a nivel mundial afectará directamente la tasa de crecimiento económico de México;

Que el 29 de diciembre de 2008 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT); el 30 de enero de 2009 se publicó el Acuerdo modificatorio de dichas Reglas para establecer los proyectos Tipo B para la preservación del capital humano con el fin de operar subsidios derivados del Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo establecido por el Gobierno Federal, que incluye entre sus mecanismos impulsar al sector productivo; y el 10 de abril de 2009, se publicó el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), con la finalidad de que dicho instrumento estuviera acorde con las condiciones económicas que habían variado significativamente y que implicaron que algunos de los supuestos originalmente establecidos en el Programa dejaran de prevalecer;

Que las industrias más vulnerables a fluctuaciones de la demanda externa y que han sido más afectadas por la desaceleración económica mundial requieren ser apoyadas, fortaleciendo el uso de prácticas que permiten reducir los costos mediante modificaciones temporales en las condiciones de trabajo; lo cual contribuye a la preservación del empleo, factor fundamental para la competitividad de las empresas;

Que desde la publicación de los Acuerdos modificatorios del 30 de enero y 10 de abril, la Secretaría de Economía se ha dado a la tarea de revisar que la operación del programa sea acorde con la situación que observan las empresas de la Población Objetivo para Proyectos Tipo B para efectos de fomentar la preservación del empleo y del capital humano, y

Que ante la demanda de las industrias para poder acceder a los apoyos y derivado de la necesidad de contar con mecanismos actualizados que permitan realizar una valoración más expedita, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

ARTICULO UNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 10 párrafo cuarto, 34, 45 fracción II, 49 fracción I, segunda y tercera viñetas, fracción II y último párrafo, 51 segundo párrafo, 57 fracciones I y III, los anexos E, F, G, H, I, J, K, L; se **ADICIONAN** a la fracción III del artículo 57 un segundo párrafo y los incisos a), b), c) y e), el anexo M, y se **DEROGAN** los párrafos cuarto y quinto del artículo 70 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

Artículo 10. El Consejo Directivo estará conformado por:

I. a VI. ...

...

VII. a VIII. ...

...

IX. ...

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Órgano Interno de Control, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

...

Artículo 34. La DGIPAT publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet de la SE las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo del PRODIAT de este apartado, previa aprobación del Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción V el Artículo 11 de estas reglas.

Artículo 45. ...

I. ...

II. Que estén al corriente en el pago de sus impuestos federales, en lo que respecta a contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con la Regla II.2.1.7. de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2008" publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil ocho y sus reformas de fechas treinta de enero y uno de marzo de dos mil nueve, establecida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

III. a X...

Artículo 49. ...

I. El monto del apoyo por solicitud por bimestre para Proyectos Tipo B será determinado considerando los siguientes factores:

- ...
- Los meses incluidos donde ocurrieron las MTCT, de conformidad con la información presentada en los Anexos G o M.
- Las variaciones en el empleo y en las ventas de la empresa.

...

II. La información a que hace referencia la fracción I de este artículo deberá sujetarse al siguiente calendario para 2009 y a lo establecido en el formato presentado en los Anexos G o M:

...

Es optativo para la empresa presentar hasta 2 informes (Anexos G o M) por cada fecha límite de entrega de conformidad con el calendario anterior, siempre y cuando los periodos incorporados en dichos informes sean consecutivos. En ningún caso dichos informes deberán corresponder a periodos que se traslapen. La determinación del monto de apoyo se realizará considerando exclusivamente los meses que abarquen los informes proporcionados por la empresa.

Artículo 51. ...

El Apoyo máximo por empresa, resultado de la suma de todos los apoyos bimestrales que esta reciba, no podrá ser superior a la mayor de las siguientes cantidades: (a) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto, de entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente, en los meses que correspondan a los informes presentados (Anexos G o M) por 5,100 pesos, y (b) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto en los meses considerados en los informes presentados (Anexos G o M) por 0.75 por 5,100 pesos.

Artículo 57. ...

I. Los Beneficiarios deberán presentar en la Delegación o Subdelegación, la Solicitud de Apoyo y la documentación soporte a más tardar el 30 de septiembre de 2009;

II. ...

III. Los Beneficiarios deberán presentar en la Delegación o Subdelegación el Informe Bimestral de Auditor Externo en el formato presentado en el Anexo G o el Informe bajo protesta de decir verdad en el formato presentado en el Anexo M de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con el calendario establecido en el artículo 49 de las presentes Reglas de Operación.

Es optativo para el beneficiario presentar el Informe bajo protesta de decir verdad en el formato presentado en el Anexo M, en sustitución del Informe Bimestral de Auditor Externo, cuando el beneficiario cumpla con cada una de las siguientes condiciones:

- a) Cuento con registro IMMEX vigente;
- b) El RFC del registro IMMEX vigente tenga asociado sólo un registro patronal en el Instituto;
- c) Pertenezca a los grupos 36, 37 ó 38, de conformidad con el Anexo E, y
- d) El valor exportado de los productos fabricados en su planta represente más del 60% del valor total de las ventas de dichos productos.

IV. a IX. ...

Artículo 70. La SSIC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PRODIAT no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Asimismo, la SE firmará un convenio de colaboración con el Instituto a fin de contar con la información necesaria para evaluar las solicitudes de apoyo y establecer los mecanismos de coordinación que permitan verificar el cumplimiento de obligaciones de los beneficiarios y la resolución ágil de las solicitudes de apoyo. Este convenio se publicará en el portal de Internet de la SE.

(Derogado).

(Derogado).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si como resultado de la aplicación de las modificaciones a estas reglas la empresa identificara que resulta un monto de apoyo distinto del que le fue dictaminado previamente por el Consejo Directivo, para asegurar la equidad entre los beneficiarios, éstos podrán presentar mediante escrito libre la solicitud de la diferencia, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, cuyo monto corresponderá a lo que resulte de sustraer el apoyo otorgado con anterioridad del monto que resulte de la aplicación de las presentes modificaciones, previa autorización del Consejo Directivo, sin perjuicio de los instrumentos legales que se hayan suscrito para la entrega del apoyo.

Las reformas materia del presente Acuerdo se aplicarán para los dictámenes generados de los informes ingresados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, independientemente de la fecha de ingreso de la solicitud.

TERCERO.- Los Informes Bimestrales de Auditor Externo que hayan presentado los solicitantes conforme al formato establecido en el Anexo G de las Reglas de Operación hasta antes de la entrada en vigor de las presentes reformas a las Reglas de Operación tienen plena validez, para el cálculo del subsidio correspondiente, en cuyo caso si no existe manifestación por parte de los solicitantes referente a la aplicación de alguna disposición en concreto de las Reglas de Operación hasta antes de ser dictaminado por el Consejo Directivo, el cálculo se efectuará conforme a la reforma materia del presente Acuerdo. En ningún caso se interrumpirá el trámite sino se continuará con dicho formato hasta el cálculo del apoyo respectivo o a la presentación de un nuevo Informe Bimestral Auditado, en cuyo caso deberá ajustarse al formato establecido en la presente reforma.

CUARTO.- Las empresas que antes de la presente reforma hayan sido requeridas y éstas no hayan realizado la aclaración a que se refiere el numeral siete del anexo F, se les reiterará por única ocasión la aclaración, misma que deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que hayan recibido la notificación. Para aquellas empresas que previo a la publicación de esta reforma hayan efectuado la aclaración fuera del plazo establecido, ésta se tomará como presentada.

México, D.F., a 26 de mayo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO E

**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS
INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)
PROYECTOS TIPO B, PARA PRESERVACION DEL EMPLEO**



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en la página electrónica www.economia.gob.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de proyectos, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas conforme a las reglas de operación del PRODIAT.

Antes de llenar este formato lea la sección Consideraciones para su llenado
La empresa deberá presentar una solicitud por cada Registro Patronal en el Instituto.
En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

Para uso exclusivo de la SE	
Solicitud Número	
(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)	
Sello de recepción	

I	DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
1) Denominación o razón social:*	
2) RFC:	
3) Domicilio :*	
Calle*	
Número y/o Letra*	Colonia* Código Postal*
Delegación o Municipio *	
Ciudad*	
4) Teléfono(s):*	
5) Correo electrónico (Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PRODIAT).	
6) Nombre del Representante Legal:	
7) Número de Registro IMMEX (si la empresa lo tiene)	
8) Número de Registro Prosec (si la empresa lo tiene)	

II	DATOS DE LA(S) PLANTA(S)								
9) Clave del Registro Patronal en el IMSS:									
10) Descripción de las plantas que incluye el Registro Patronal en el IMSS:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>i</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ii</td> <td></td> </tr> <tr> <td>iii</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Nombre	Ubicación	i		ii		iii	
Nombre	Ubicación								
i									
ii									
iii									

11) Indique la actividad a la que pertenece la empresa de conformidad con el Catálogo de Actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo, publicado por el IMSS el 1 de noviembre de 2002, en el Diario Oficial de la Federación. La empresa debe haber obtenido esta clasificación por lo menos 12 meses antes de la presentación de la solicitud.

Grupo/Fracción		Indique número de fracción. (Ejemplo: 381, 382, etc.)
<input type="radio"/>	Grupo 36:	Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipo y sus partes; excepto los eléctricos.
<input type="radio"/>	Grupo 37:	Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, electrónicos y sus partes.
<input type="radio"/>	Grupo 38:	Construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus partes.
<input type="radio"/>	Grupo 32, Fracción 322:	Fabricación de productos de plástico. Siempre y cuando, al menos 90% de su producción comprenda los bienes que se clasifican en las fracciones arancelarias listadas en el Artículo 5 del Prosec para producir mercancías de los programas I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la Industria de Bienes de Capital y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes y que cuente con registro vigente en el Prosec XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico, con una antigüedad de al menos 12 meses.

En caso de corresponder al inciso c) del artículo 44 de las presentes Reglas de Operación, indicar lo siguiente:

Prosec	Número de registro Prosec de la empresa	Productos que fabrica	
		Descripción	Código (de conformidad con el Anexo 403.1 del TLCAN)
<input type="radio"/> I. De la Industria Eléctrica			
<input type="radio"/> II. De la Industria Electrónica			
<input type="radio"/> VII. De la Industria de Bienes de Capital			
<input type="radio"/> XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico			
<input type="radio"/> XIX. De la Industria Automotriz y de Autopartes			

III ACCIONES QUE LA EMPRESA PLANEA REALIZAR, PARA HACER FRENTE A LAS AFECTACIONES TEMPORALES A LA PRODUCCION QUE PONGAN EN RIESGO LA PRESERVACION DEL CAPITAL HUMANO QUE HA FORMADO

PROYECTO DE MODIFICACION TEMPORAL DE CONDICIONES DE TRABAJO					
	Periodo dentro del cual se materializó lo establecido en la Modificación Temporal de Condiciones de Trabajo (MTCT) (estas fechas se refieren a 2009)	Fecha de corte del periodo que se reporta (estas fechas se refieren a 2009)	Número de trabajadores al inicio del periodo reportado.	Tiempo que se hubiera laborado en condiciones normales en el periodo correspondiente (no sujetas a MTCT) ¹	Tiempo real laborado en condiciones de MTCT ¹ en el periodo correspondiente
a)	1 de enero al 28 de febrero	28 de febrero			
b)	1 de febrero al 31 de marzo	31 de marzo			
c)	1 de marzo al 30 de abril	30 de abril			
d)	1 de abril al 31 de mayo	31 de mayo			
e)	1 de mayo al 30 de junio	30 de junio			
f)	1 de junio al 31 de julio	31 de julio			
g)	1 de julio al 31 de agosto	31 de agosto			
h)	1 de agosto al 30 de septiembre	30 de septiembre			

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. Acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y solicitud de informes o documentos, por medio del correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que proporcione mediante este formato, los cuales, me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lugar y fecha	Nombre del Solicitante o Representante Legal	Firma autógrafa del Solicitante o Representante Legal
---------------	--	---

1/ El tiempo deberá expresarse en horas o días. Ambas columnas deben presentarse en la misma unidad.

Consideraciones generales para su llenado

1. Esta solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía que le corresponda, para personas morales, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva.
2. El horario de recepción de solicitudes en la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía es de 9:00 a 14:00 horas.
3. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía que le corresponda y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx>.
4. Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible. A efecto de evitar demoras en la obtención del apoyo, las solicitudes deberán estar debidamente requisitadas y legibles.
5. La empresa deberá presentar una solicitud por cada Registro Patronal en el Instituto que realice la Modificación Temporal a las Condiciones de Trabajo (MTCT) en original y una copia con firmas autógrafas, debidamente requisitadas.
6. La empresa podrá solicitar el apoyo para uno o más periodos en un mismo formato. La entrega de recursos que en su caso proceda, se hará una vez que la empresa presente el Informe de Auditor Externo (ver Anexo G) o sea procedente el Informe bajo protesta de decir verdad (ver Anexo M). Es optativo para la empresa presentar hasta 2 informes auditados o hasta 2 Informes bajo protesta de decir verdad por cada fecha límite de entrega de conformidad con el calendario establecido en el artículo 49, fracción II de las presentes Reglas de operación, siempre y cuando los periodos incorporados en dichos informes sean consecutivos. En ningún caso dichos informes deberán corresponder a periodos que se traslapen. La determinación del monto de apoyo se realizará considerando exclusivamente los meses que abarquen los informes bimestrales de auditor externo proporcionados por la empresa.
7. La empresa debe reportar el tiempo total laborado en el lapso que abarca cada periodo, independientemente de la modalidad del paro: horas al día, días a la semana o semanas completas.
8. En el Módulo I "Datos de la empresa solicitante", podrá presentarse la información de la razón social que efectúa las operaciones de manufactura y venta, o la razón social que realiza la contratación de personal de la(s) planta(s) para las cuales se solicita el apoyo.
9. La Fecha de corte del periodo que se reporta que se indica en la segunda columna del Módulo III "Acciones que la empresa planea realizar para hacer frente a las afectaciones temporales a la producción que pongan en riesgo la preservación del capital humano que ha formado", obedece a necesidades de programación relacionada con la resolución del trámite, y no debe entenderse como la fecha límite para la presentación de solicitudes por parte de las empresas. Estas podrán presentar solicitudes de apoyo en cualquier mes dentro del periodo de vigencia del programa, sean referidas a Modificaciones Temporales de las Condiciones de Trabajo (MTCTs) que se planee realizar o que ya hayan ocurrido, siempre y cuando correspondan a dicho periodo de vigencia.

Trámite al que corresponde el formato: Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) - Proyectos tipo B, para preservación del empleo

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-011

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT). DOF 29/12/2008, modificado el 30/01/ 2009 y XX/XX/XXXX.

Documentos anexos:

1. La empresa deberá anexar al presente una Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que señale que de conformidad con la legislación aplicable convino con sus trabajadores las MTCTs a las que se refiere esta solicitud.
2. Documentación jurídica de la empresa:
 - Acta Constitutiva;
 - Comprobante de domicilio;
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - En su caso, acta del poder general para actos de administración o de dominio del representante legal;
 - Identificación oficial del representante legal.

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34407 y 34439.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO F

**DIAGRAMA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DE PROYECTOS TIPO B
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)**

Descripción del proceso

La Secretaría de Economía podrá implementar un sistema electrónico para la operación de este trámite y la coordinación con las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la SE.

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	Empresa	<p>Presenta la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B (Anexo E), así como la siguiente documentación soporte:</p> <p>1) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que señale haber convenido con sus trabajadores las MTCT</p> <p>2) Documentación jurídica de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta Constitutiva; • Comprobante de domicilio; • Registro Federal de Contribuyentes; • En su caso, acta del poder general para actos de administración o de dominio del representante legal; • Identificación oficial del representante legal. <p><i>NOTA: La empresa deberá presentar una solicitud por cada Registro Patronal del INSTITUTO.</i></p>		Solicitud de Apoyo Tipo B y documentación soporte entregada
2.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y la documentación soporte para comprobar que esté completa conforme al instructivo de trabajo correspondiente.	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte entregada	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte requisitada
3.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>Valida la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B para comprobar que cumple con los requisitos documentales y de elegibilidad conforme al instructivo de trabajo correspondiente, y remite la documentación a la DGIPAT.</p> <p><i>NOTA: Únicamente remite aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad.</i></p>	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte requisitada	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada
4.	DGIPAT	Recibe de la Delegación o Subdelegación de la SE, la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada, solicita al INSTITUTO la validación de que la empresa esté al corriente en sus obligaciones y en su caso verifica con la DGCE el registro de la empresa en el Prosec correspondiente.	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada	Solicitud de validación a la DGCE y al INSTITUTO
5.	INSTITUTO	Recibe de la DGIPAT la solicitud de información del registro patronal de la empresa y determina si tiene créditos fiscales firmes con el INSTITUTO, de conformidad con el artículo 45, fracción VI de las reglas. El INSTITUTO informará a la DGIPAT de cualquier modificación del status de la empresa, a fin de que la DGIPAT lo integre en el expediente.	Solicitud de la DGIPAT	Respuesta a la DGIPAT

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
6	DGCE	Recibe de la DGIPAT la solicitud sobre registro <i>Prosec</i>	Solicitud de la DGIPAT	Respuesta a la DGIPAT
7	DGIPAT	<p>1) La DGIPAT recibe respuesta de la DGCE y del INSTITUTO.</p> <p>2) Se le informa en su caso a la empresa, a través de la Delegación o Subdelegación correspondiente, aspectos que deba aclarar de conformidad con las consultas realizadas al INSTITUTO o DGCE (<i>Pasa a la actividad 20</i>)</p> <p><i>NOTA: La empresa tiene 10 días hábiles para realizar la aclaración.</i></p> <p><i>En caso de que el solicitante no dé contestación al requerimiento dentro del término señalado anteriormente, se le reiterará por única ocasión para que subsane dicha omisión en un término de 10 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación; en caso de no dar contestación o realizarla fuera del término establecido se le tendrá como no solventada y la solicitud de apoyo por no presentada.</i></p>	Respuesta de DGCE y del INSTITUTO	Informe a la Delegación o Subdelegación
8.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>Recibe de la empresa cualquiera de los 2 documentos siguientes:</p> <p>1) El Informe Bimestral del auditor externo (Anexo G) firmado por el contador público registrado en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos Registrados del Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>2) El Informe bajo protesta de decir verdad (Anexo M) firmado por el representante legal de la empresa</p> <p>Verifica que los informes cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.</p> <p>Envía, a la DGIPAT, los informes verificados en original y conserva copia simple para expediente.</p> <p><i>Nota: El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen</i></p>	Informe Bimestral del Auditor Externo / Informe bajo protesta de decir verdad	Informe Bimestral del Auditor Externo verificado / Informe bajo protesta de decir verdad.
9.	DGIPAT	<p>1) Recibe el Informe Bimestral del Auditor Externo (Anexo G) o el Informe bajo protesta de decir verdad (Anexo M).</p> <p>2) Verifica que el Contador Público Registrado se encuentre en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos Registrados del SAT.</p> <p>3) En caso de alguna observación sobre la información entregada o si resultó con irregularidades de conformidad con la consulta al INSTITUTO o al SAT, se informa a la empresa, a través de la delegación o subdelegación correspondiente, que cuenta con 5 días hábiles para subsanar la observación.</p> <p>4) La DGIPAT solicita al INSTITUTO el número de trabajadores, y en su caso a la DGCE información del valor de exportaciones de la empresa.</p>	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B validada, Reporte de Auditor Externo o Informe bajo protesta de decir verdad	Informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y el cálculo del monto del subsidio

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
		<p>5) Realiza el cálculo del monto del subsidio, conforme a la fórmula de determinación del monto de apoyo (Anexo J).</p> <p>6) Verifica que existe disponibilidad presupuestal.</p> <p>7) Presenta al Consejo Directivo el resultado de la evaluación de la solicitud y el monto de subsidio que corresponda.</p>		
10.	Consejo Directivo	<p>Recibe, revisa, evalúa y dictamina las Solicitudes de Apoyo para Proyectos Tipo B y los montos de apoyo calculados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.</p> <p>En caso de que la Solicitud de Apoyo no se haya autorizado, continúa en la actividad 21.</p>	Informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y del cálculo del monto del apoyo	Acta del Consejo Directivo con el monto del apoyo autorizado
11.	DGIPAT	<p>1) Recibe Acta del Consejo Directivo e informa a las Delegaciones o Subdelegaciones los acuerdos respectivos.</p> <p>2) Elabora el proyecto de Convenio de Colaboración.</p>	Acta del Consejo Directivo con el monto del subsidio autorizado	Notificación de los Acuerdos y envío del proyecto de Convenio de Colaboración a las Delegaciones y Subdelegaciones de la SE
12.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>1) Notifica mediante oficio a la empresa que el Consejo Directivo dictaminó favorablemente su solicitud de apoyo.</p> <p>2) Revisa y suscribe Convenio de Colaboración y mediante oficio lo remite a suscripción de la empresa autorizada por el Consejo Directivo del PRODIAT, teniendo ésta un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, para la firma del mismo.</p> <p>En caso de que la empresa no realice la firma del Convenio de Colaboración dentro del plazo establecido se tomará como falta de interés de recibir el apoyo, por lo que se le tendrá por desistida su solicitud sin responsabilidad alguna para la SE, debiendo informarse de dicha situación al Consejo Directivo.</p> <p>De suscribirse el Convenio de Colaboración respectivo remite mediante oficio el instrumento jurídico a la DGIPAT de la SE para que ésta a su vez lo remita a la UAJ para su registro.</p> <p>3) Solicita a la empresa la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la recepción de los recursos federales,</p> <p>4) Solicita a la empresa el Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales.</p> <p><i>NOTA: La cuenta bancaria debe tener las siguientes características:</i></p> <p>1) Que genere intereses (Cuenta productiva)</p> <p>2) Que pueda emitir cheques.</p> <p>3) Que pueda ser liquidable.</p> <p>4) Se específica para recibir los recursos del PRODIAT.</p>	Notificación de los Acuerdos y proyecto de Convenio de Colaboración a las Delegaciones y Subdelegaciones de la SE	Notificación de monto autorizado a las empresas beneficiarias y Convenio de Colaboración suscrito

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
13.	Empresa	Entrega Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales, documentación de la cuenta bancaria y constancia del SAT a la Delegación o Subdelegación.	Notificación de monto autorizado a la empresa y solicitud de recibo de buen uso de los recursos.	Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales debidamente suscrito por la empresa, documentos de apertura de cuenta bancaria y constancia del SAT.
14.	DGIPAT	<p>1) Recibe de la UAJ el Convenio de Colaboración registrado.</p> <p>2) Recibe de la Delegación o Subdelegación el Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales y la documentación de la cuenta bancaria para el alta de la empresa como proveedor ante la SE.</p> <p>3) Recibe del beneficiario constancia del SAT respecto a lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>Los contribuyentes que deseen ser beneficiarios de estímulos o subsidios, deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresar al portal de internet del SAT, con su clave CIEC accede a la opción "Mi portal" <p>I.- Una vez que ingrese a la opción "Mi portal", en la pantalla que se muestra en el cuadro de Menú seleccione las siguientes opciones en el orden que aparecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios por Internet - Servicio o Solicitud - Solicitud <p>II.- En la pantalla de captura que se despliega seleccione o capture lo siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámite.- Seleccione la opción 32-D Sol Opinión - Dirigido a.- Capture: Administración Local de Servicios al Contribuyente de (la que corresponda a su domicilio fiscal) - Asunto.- Capture: Solicitud de opinión 32-D - Descripción.- Capturar: <p>B) En caso de Estímulos o Subsidios:</p> <p>Solicitud de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para el trámite de estímulos o subsidios ante:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dependencia en donde solicita el estímulo o subsidio b) Nombre y RFC del representante legal del contribuyente (en caso de proceder) c) Señalar el año en el que se aplica el estímulo o subsidio 	<p>Convenio de Colaboración registrado, Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales, documentos de apertura de cuenta bancaria y Constancia del SAT.</p>	<p>Transferencia de recursos.</p>

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
		<p>III.- Seleccione la opción Enviar, para registrar la solicitud de opinión.</p> <p>IV.- El sistema despliega el acuse de recepción de la solicitud del servicio, imprímalo.</p> <p>V.- Consultar en la página del SAT, el resultado de su solicitud a partir de la fecha en que se le indique en el acuse de recepción.</p> <p>Para mayor información, los contribuyentes pueden acceder a la página http://www.sat.gob.mx o acudir a cualquiera Administración Local de Servicios al Contribuyente.</p> <p>4) Gestiona la Transferencia de los Recursos Federales a la empresa</p>		
15.	DGIPAT	<p>1) En su caso, verifica con la DGPOP la transferencia de los recursos a la empresa.</p> <p>2) Informa a las Delegaciones o Subdelegaciones de la SE.</p>	Verificación de la transferencia del recurso a la empresa.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados
16.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe comunicado de la DGIPAT, notifica a la empresa y entrega el Recibo de Otorgamiento de Subsidios debidamente suscrito a la DGIPAT.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados	Entrega de Recibo de Otorgamiento de Subsidios
17.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>Recibe de la empresa el Informe Final de Auditor Externo (Anexo H) y lo envía a la DGIPAT.</p> <p>Verifica que el informe final esté debidamente requisitado. Este deberá incorporar copias de los estados de cuenta bancarios donde se recibió el recurso federal (desde la apertura hasta la cancelación de la cuenta).</p> <p>Envía, mediante oficio a la DGIPAT, el informe final verificado en original y conserva copia simple para expediente.</p> <p><i>Nota: El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen</i></p>	Informe Final presentado por la empresa	Informe Final presentado por la empresa
18.	DGIPAT	Verifica el cumplimiento de las obligaciones de la empresa e informa al Consejo Directivo.	Informe Final presentado por la empresa	Informe Final presentado por la empresa verificado
19.	DGIPAT	<p>Integra la información para la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del PRODIAT.</p> <p>Fin del Proceso.</p>	Informe Final presentado por la empresa verificado	Reporte de Resultados del Fondo
20.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe de la empresa escrito y documentación soporte sobre la aclaración de su situación. Regresa a la actividad 3.	Documentación de la empresa para subsanar la observación	Pasa a la actividad 3
21.	DGIPAT	<p>En caso de que el dictamen de la solicitud no sea positivo, notifica a la empresa a través de la Delegación o Subdelegación el rechazo de la solicitud, junto con el motivo de la resolución</p> <p>Fin del Proceso.</p>	Acta del Consejo Directivo	Oficio de notificación

Nota: El trámite enunciado en el paso 1 podrá consultarse en la página www.cofemer.gob.mx.

Número y/o Letra*	Colonia*	Código Postal*
Delegación o Municipio *		Ciudad*
12) Teléfono(s):*		
13) Correo electrónico: _____		

IV	PERIODO QUE ABARCA EL INFORME
14) Conforme a las fechas de corte establecidas en el artículo 49 de las Reglas de Operación del PRODIAT, el periodo de informe de auditor externo corresponde a los meses de:	_____ y _____ de 2009

V	INFORMACION QUE DEBE PROPORCIONAR LA EMPRESA QUE SE CLASIFIQUE EN LOS INCISOS B O C DE LA FRACCION XXIX DEL ARTICULO 3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PRODIAT.
15) Indique los productos que fabrica	<div style="border: 1px solid black; height: 60px;"></div>
16) Porcentaje que representan los productos a los que se refiere el inciso b o c, según corresponda en la producción total de la planta de la empresa.	<div style="border: 1px solid black; height: 60px;"></div>

VI	VALOR DE VENTAS															
17) Valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) de la empresa. (Ver punto 7 del apartado de consideraciones generales para el llenado)																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año (T)</th> <th>Mes</th> <th>Valor en dólares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Año (T)	Mes	Valor en dólares	2009			2009			2008			2008		
Año (T)	Mes	Valor en dólares														
2009																
2009																
2008																
2008																

VII	AFECTACIONES DURANTE EL PERIODO QUE ABARCA DEL 1o. AL 5 DE MAYO DE 2009 (Ver punto 8 del apartado de consideraciones generales para el llenado). Nota: Llene la información solicitada en este apartado, únicamente si su reporte auditado se refiere al bimestre abril-mayo o mayo-junio de 2009.
18) Número de días reportados por la empresa, cuya actividad productiva resultó afectada por exclusivamente lo dispuesto en el "ACUERDO mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo que comprende del 1o. al 5 de mayo del presente año", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009:	

19) Reducción porcentual de la actividad productiva que realizó la empresa como resultado de lo dispuesto en el "ACUERDO mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo que comprende del 1o. al 5 de mayo del presente año", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009:	

Consideraciones generales para el llenado del formato:

1. El dictamen auditado, debe ser realizado por un contador público registrado ante la SHCP. El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen.
2. El informe deberá ser llenado considerando el calendario establecido en el artículo 49 de las Reglas de Operación del PRODIAT.
3. Este formato debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda: para personas tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva.
4. El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas.
5. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx> que le corresponda.
6. Este formato debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
7. El valor de las ventas que se presente en el inciso 17) del módulo VI "Valor de ventas" debe corresponder a los productos fabricados en las plantas incluidas en este formato y en el Formato de Apoyo para Proyectos Tipo B, y debe tener como fuente documentos oficiales de la empresa, tales como: factura, estados financieros, pedimento de exportación. En el caso de que dichos documentos expresen el valor en pesos, debe convertirse a dólares utilizando el tipo de cambio promedio mensual que publica el Banco de México, correspondiente al periodo reportado.
8. Se refiere a lo dispuesto en el "ACUERDO mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo que comprende del 1o. al 5 de mayo del presente año", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009, si la empresa no proporciona dicha información se considerará que los valores son nulos. Las empresas que exclusivamente deseen se aplique lo señalado en el numeral VII, no será necesario llenar los campos del numeral VI.

Trámite al que corresponde el formato: Informe Bimestral de Auditor Externo del Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) - Proyectos tipo B para preservación del empleo

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-009

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)). DOF 29/12/2008, modificado el 30/01/2009, 10/04/2009 y XX/XX/XXXX.

Documentos anexos:

La empresa deberá anexar al presente una Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que señale que de conformidad con la legislación aplicable convino con sus trabajadores las Modificaciones Temporales de las Condiciones de Trabajo (MTCTs).

Tiempo de respuesta: Este trámite es un aviso, por lo cual no requiere respuesta por parte de la autoridad

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34407 y 34439.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

12) Teléfono(s): _____
 13) Correo electrónico1: _____

IV PERIODO QUE ABARCA EL INFORME

14) Periodo auditado: Del primer mes del primer bimestre en el que la empresa haya sido apoyada al mes anterior al de entrega del informe final de auditor externo _____ y _____ de 2009

V VALOR DE LAS VENTAS EN DOLARES DE PRODUCTOS FABRICADOS POR LA PLANTA

Año (T)	Periodo auditado	Variable	Valor en dólares
2009		V_f^T	
2008		V_f^{T-1}	

- Consideraciones generales para el llenado del formato:**
- El dictamen auditado, debe ser realizado por un contador público registrado ante la SHCP. El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen.
 - El informe debe incorporar copias de los estados de cuenta bancarios donde se recibió el recurso federal (desde la apertura hasta la cancelación de la cuenta).
 - La fecha de entrega del informe final de auditor externo es el siguiente:
 - Para empresas que hayan realizado MTCT dentro del programa hasta el 31 de julio: octubre de 2009
 - Para empresas que hayan realizado MTCT dentro del programa hasta el 31 de agosto: noviembre de 2009
 - Para empresas que hayan realizado MTCT dentro del programa hasta el 30 de septiembre: diciembre de 2009
 - Este formato debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda: para personas morales tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva.
 - El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas.
 - Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx> que le corresponda.
 - Este formato debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.

Trámite al que corresponde el formato: Informe Final de Auditor Externo del Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) - Proyectos tipo B para preservación del empleo - Acreditamiento de Modificación Temporal de Condiciones de Trabajo
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-011
Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 29/01/2009
Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 28/01/2009

Fundamento jurídico-administrativo:
 - Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT). DOF 29/12/2008, modificado el 30/01/2009 y XX/XX/XXXX

Documentos anexos:
 No se requieren documentos anexos.

Tiempo de respuesta: Este trámite es un aviso, por lo cual no requiere respuesta por parte de la autoridad

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34003, 34436, 34449, 34452

Número telefónico para quejas:
 Organismo Interno de Control en la SE
 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO I
PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON LOS BENEFICIARIOS DE APOYOS PARA PROYECTOS TIPO B

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS PARA COADYUVAR A HACER FRENTE A AFECTACIONES TEMPORALES A LA PRODUCCION QUE PONGAN EN RIESGO LA PRESERVACION DEL CAPITAL HUMANO FORMADO POR LAS EMPRESAS DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL <<NOMBRE>>, <<DELEGADO, SUBDELEGADO>>; FEDERAL EN EL ESTADO DE <<ENTIDAD>>; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO / "RAZON SOCIAL">>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL BENEFICIARIO, REPRESENTADA POR EL <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que es objetivo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología contribuir a fomentar la preservación del empleo, con el propósito de proteger el empleo y el capital humano específico en las industrias más vulnerables a fluctuaciones de la demanda externa y que han sido más afectadas por la desaceleración económica mundial, fortaleciendo el uso de prácticas que permiten reducir los costos mediante reducciones en las jornadas laborales en lugar de generar despidos;
2. Que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, modificado mediante diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero y 10 de abril ambos de 2009, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 60 de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PRODIAT, en sesión celebrada el <<FECHA>>, instruyó a los Delegados y Subdelegados a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios correspondientes a los apoyos para las solicitudes de apoyo Tipo B.
 El Consejo Directivo del PRODIAT con fundamento en el artículo 11 Fracción III y XIV, 45, 47, 48, 49, 57 fracción VII y en el ANEXO F de las REGLAS DE OPERACION acordó aprobar la solicitud de apoyo para proyectos Tipo B presentada por EL BENEFICIARIO, en sesión celebrada el <<FECHA>>.
- I.4. <<SE INDICARA LA FORMA CON QUE EL PRODIAT CUENTE CON RECURSOS FEDERALES PREVISTOS (PRESUPUESTO O ACUERDO DE MINISTRACION).>>
- I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE EL BENEFICIARIO QUE:

- II.1 Es una <<TIPO DE SOCIEDAD>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE>> Notario Público número <<NUMERO>> con ejercicio en <<CIUDAD Y ESTADO>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO>> en fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- II.2** Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3** Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras la <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.4** El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con ejercicio en <<CIUDAD Y ESTADO>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.5** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III.- DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, han acordado aportar recursos para el desarrollo de las solicitudes de apoyo autorizadas por el Consejo Directivo en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la ministración de los recursos que LA SECRETARIA aportará para el desarrollo de los proyectos, así como los compromisos que el BENEFICIARIO adquiere para la correcta aplicación del apoyo.

SEGUNDA.- LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios conforme al monto que resultó del informe de evaluación de la Solicitud de Apoyo y el monto autorizado por el Consejo Directivo derivado de la aplicación de la fórmula establecida para el cálculo del subsidio señalada en el ANEXO J de las REGLAS DE OPERACION, que forma parte integral del presente convenio bajo el apartado denominado ANEXO I, por la cantidad de <<CANTIDAD EN LETRA Y NUMERO>>

Asimismo, la entrega del subsidio estará sujeta a la verificación de la DGIPAT sobre la situación de la empresa respecto de sus obligaciones de pago de impuestos federales y de contribuciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que formarán parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de Apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PRODIAT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole en que en su caso pudiere incurrir EL BENEFICIARIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula Segunda del presente instrumento, EL BENEFICIARIO se compromete a abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta para la administración y ejercicio de los recursos federales provenientes del PRODIAT; en consecuencia, EL BENEFICIARIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos requisitos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL BENEFICIARIO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL BENEFICIARIO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 53 de las REGLAS DE OPERACION.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL BENEFICIARIO,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento y de acuerdo a la determinación del monto de apoyo que consta en el ANEXO I, previo cumplimiento de EL BENEFICIARIO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas Sexta y Octava de este convenio.

DECIMA.- EL BENEFICIARIO se compromete a canalizar el recurso conforme a lo establecido en el artículo 53 fracción VII de las REGLAS DE OPERACION, indicando expresamente en los recibos expedidos a los trabajadores la siguiente leyenda:

“La empresa recibió el apoyo del Gobierno Federal dentro del marco del Acuerdo Nacional en favor de la Economía Familiar y el Empleo, lo que permite mantener el capital humano, factor fundamental para la competitividad de la empresa y para el bienestar de sus trabajadores. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos otorgados para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio (en adelante SSIC), a través de la DGIPAT, y la Delegación Federal en el Estado de <<ENTIDAD>> podrán verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Los recursos que no se destinen por EL BENEFICIARIO a los fines autorizados, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el día 31 de diciembre del año en curso, por EL BENEFICIARIO, informando por escrito a la DGIPAT y a la Delegación Federal en el Estado de San Luis Potosí de LA SECRETARIA.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL BENEFICIARIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PRODIAT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 64 y 65 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIPAT, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL BENEFICIARIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, las REGLAS DE OPERACION del PRODIAT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PRODIAT, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2009, o en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL BENEFICIARIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PRODIAT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 53 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de <<CIUDAD>>, a los <<DIAS>> días del mes de <<MES>> de dos mil nueve.

POR LA SECRETARIA

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE
ECONOMIA EN EL ESTADO DE <<NOMBRE DE LA
ENTIDAD FEDERATIVA>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO J

FORMULA DE DETERMINACION DEL MONTO DE APOYO

El monto del apoyo por solicitud por bimestre de 2009 para Proyectos Tipo B será determinado conforme a la siguiente fórmula:

$$ST_j = N * A_j * S_j * 110 + M * A_j * RAP * 55$$

Donde:

ST_j = Apoyo a la empresa j en pesos mexicanos, en el bimestre de 2009 que corresponda.

En la determinación de este monto, se tomará en cuenta únicamente el valor de los dos primeros decimales, independientemente del valor del tercer decimal

N = Número de días del bimestre de 2009, para los que se otorgará apoyo, el cual será:

- 45, para el bimestre enero-febrero 2009.
- 60, para los bimestres de 2009: febrero-marzo; marzo-abril; junio-julio; julio-agosto; y agosto-septiembre.
- 60-M, para los bimestres de 2009: abril-mayo; y mayo-junio

M = Número de días reportados por la empresa, cuya actividad productiva resultó afectada por lo dispuesto en el "ACUERDO mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo que comprende del 1o. al 5 de mayo del presente año", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009 (Información proporcionada por la empresa en la Sección VII, inciso 19) del Anexo G), si la empresa no proporciona dicha información se considerará que los valores son nulos.

RAP = Reducción porcentual de la actividad productiva que realizó la empresa exclusivamente como resultado de lo dispuesto en el "ACUERDO mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo que comprende del 1o. al 5 de mayo del presente año", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009. Para efectos de la aplicación de esta reducción, en la fórmula se tomará en cuenta el valor absoluto (valor positivo) del porcentaje reportado por la empresa en la Sección VII, inciso 20) del Anexo G, si la empresa no proporciona dicha información se considerará que los valores son nulos.

A_j = Número de trabajadores permanentes promedio registrados por la empresa en el Instituto en el segundo mes del bimestre de 2009 que corresponda; dicho número, será el mayor de lo que resulte de comparar los siguientes dos incisos:

- a) Los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente y,
- b) El número total de trabajadores permanentes promedio registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.

S_j = Factor de ajuste, el cual será calculado de conformidad con la siguiente fórmula:

$$S_j = \text{Magnitud de retención} * Z$$

donde:

$$\text{Magnitud de retención} = \frac{L^T}{L^*} \text{ Para el bimestre enero-febrero, la cual en caso de exceder la unidad, tomará el valor de uno.}$$

$$\frac{L^T}{L^{**}} \text{ Para el resto de los bimestres, la cual en caso de exceder la unidad, tomará el valor de uno.}$$

$$Z = \left[1 - \left(\frac{V^T}{V^{T-1}} \right) \right]$$

El cual, en caso de ser menor que cero, tomará el valor de cero.

Lo anterior, con T=2009 y T-1=2008. Las variables se describen en la Tabla A y las fuentes de información de dichas variables serán el informe bimestral de auditor externo presentado por la empresa, conforme al Anexo G de las presentes Reglas de Operación, y la información que proporcione el Instituto y la DGCE.

Las variables contenidas en las fórmulas de determinación del factor de ajuste S_j se calcularán de conformidad con lo siguiente:

TABLA A

Variable	Descripción	Forma de cálculo	donde:
L^T	Promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el bimestre correspondiente del año T.	$L^T = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^2 L_{T_i}$	<p>L_{T_i} es el número promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el mes i del bimestre correspondiente del año T, con i=1,2. Cada mes i, será el máximo número de trabajadores que resulte de comparar los siguientes dos incisos:</p> <p>a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente y,</p> <p>b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.</p>
L^*	Promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el bimestre noviembre –diciembre de 2008.	$L^* = \frac{L_{nov08} + L_{dic08}}{2}$	<p>L_{nov08} y L_{dic08} es el número promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en noviembre y diciembre de 2008, respectivamente. El cual será el máximo número de trabajadores que resulte de comparar los siguientes dos incisos para el mes correspondiente:</p> <p>a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, y</p> <p>b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.</p>
L^{**}	Promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el bimestre enero-febrero 2009.	$L^{**} = \frac{L_{ene09} + L_{feb09}}{2}$	<p>L_{ene09} y L_{feb09} es el número promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en enero y febrero de 2009, respectivamente. El cual será el máximo número de trabajadores que resulte de comparar los siguientes dos incisos para el mes correspondiente:</p> <p>a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, y</p> <p>b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.</p>

Variable	Descripción	Forma de cálculo	donde:
V^T	Valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) de la empresa en el bimestre correspondiente del año T. (Ver consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G)	$V^T = \sum_{i=1}^2 V^T_i$	V^T_i es el valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) en el mes i del bimestre correspondiente del año T, con $i=1,2$, reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo, excepto en los casos en que más de 60% de sus ventas sean exportaciones y la empresa haya optado por recurrir a la información de la DGCE referente a las exportaciones totales de dicha empresa, de conformidad con las consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G.
V^{T-1}	Valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) de la empresa en el bimestre correspondiente del año T-1. (Ver consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G)	$V^{T-1} = \sum_{i=1}^2 V^{T-1}_i$	V^{T-1}_i es el valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) en el mes i del bimestre correspondiente del año T-1, con $i=1,2$, reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo, excepto en los casos en que más de 60% de sus ventas sean exportaciones y la empresa haya optado por recurrir a la información de la DGCE referente a las exportaciones totales de dicha empresa, de conformidad con las consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G.

Para que el apoyo por solicitud por bimestre, conforme a la fórmula anterior, sea otorgado se deberá cumplir la siguiente condición:

Para el bimestre enero-febrero:

$$\left(\frac{L^T - L^*}{L^*} \right) \geq \frac{1}{3} * \left(\frac{V^T - V^{T-1}}{V^{T-1}} \right)$$

Para el resto de los bimestres:

$$\left(\frac{L^T - L^{**}}{L^{**}} \right) \geq \frac{1}{3} * \left(\frac{V^T - V^{T-1}}{V^{T-1}} \right)$$

Donde $\left(\frac{V^T - V^{T-1}}{V^{T-1}} \right)$ debe ser un número menor que cero.

En caso que alguna empresa incumpla con la condición anterior en los bimestres abril-mayo o mayo-junio de 2009 y esté solicitando apoyo para alguno de esos bimestres, se le calculará un apoyo que será determinado conforme a la siguiente fórmula:

$$ST_j = M * A_j * RAP * 55$$

Cuyos componentes ya están definidos en este Anexo J. Esta fórmula, sólo aplicará para los bimestres abril-mayo y mayo-junio de 2009.

ANEXO K

EJEMPLO DE APLICACION DE LA FORMULA DE DETERMINACION DEL MONTO DE APOYO

A continuación se presenta un ejemplo en el que se calcula el monto del apoyo para una empresa. Los datos utilizados son hipotéticos. El resultado para cada empresa dependerá de sus condiciones particulares. Este ejemplo se refiere a un bimestre para el que no aplica lo establecido en el apartado VII del Anexo G de las presentes Reglas de Operación, en caso de que el bimestre auditado se refiera a los bimestres abril-mayo o mayo-junio de 2009, aplicará lo establecido en dicho apartado.

1. Una empresa tenía la siguiente situación:

Número promedio de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos en el bimestre enero-febrero de 2009	500
Número promedio de trabajadores permanentes totales de la empresa en el bimestre enero-febrero de 2009	550
Valor en pesos de las ventas (convertido a dólares) en el bimestre marzo-abril de 2008	US\$ 4,800,000

El número normal mensual de días laborados en la empresa es 20.

2. Modificación temporal de las condiciones de trabajo:

En febrero de 2009, la empresa acuerda con los trabajadores una modificación temporal de las condiciones de trabajo (MTCT). La MTCT contempla que durante marzo y abril de 2009, se trabajarán 15 días por mes y los 5 días restantes de cada mes no se trabajarán. En este caso se considera que la empresa realizó un recorte de 50 trabajadores en marzo de 2009.

3. Dadas las MTCT, durante los meses de marzo y abril de 2009 la empresa tiene la siguiente situación:

Número promedio de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos	450
Número promedio de trabajadores permanentes totales de la empresa	500
Valor en pesos de las ventas bimestrales (convertido a dólares)	US\$ 3,780,000

4. Monto de apoyo para la empresa:

La empresa recibirá una transferencia por parte del Gobierno Federal de \$1,114,641 pesos para el bimestre marzo-abril de 2009.

5. Los datos necesarios para calcular el monto del apoyo son los siguientes (se redondea a tres decimales en este ejemplo):

Variable	Descripción	Cálculo	Resultado
C	Magnitud de retención*	450 / 500	0.900
D	Ventas durante el bimestre como proporción de las ventas en el mismo bimestre del año anterior	US \$3,780,000 / US \$4,800,000	0.583
Z	Reducción en las ventas	1-D	0.417
S	Factor de ajuste	C * Z	0.375

* Fue el resultante del máximo número al comparar los siguientes dos incisos: a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente y, b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. Lo anterior en los bimestres marzo-abril de 2009 vs enero-febrero de 2009.

6. Cálculo del monto del apoyo por empresa:

La empresa recibirá una transferencia de \$1,114,641 moneda nacional para el bimestre febrero-marzo de 2009, la cual deberá aplicarlos de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas de operación:

Días en el bimestre	X	Número de trabajadores	X	Factor de ajuste (S)	X	=	Transferencia
60	X	450*	X	0.375	X	\$110	\$1,114,641

* Fue el resultante del máximo número al comparar los siguientes dos incisos: a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente y, b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. Lo anterior en el segundo mes del bimestre auditado de 2009 (abril)

7. Cálculo de la retención mínima:

Para que la empresa sea susceptible de apoyo, la tasa de reducción del número de trabajadores (bimestre de 2009 vs bimestre enero-febrero de 2009) deberá ser menor que la tercera parte de la tasa de reducción en las ventas consideradas (bimestre de 2009 vs mismo bimestre de 2008).

En este caso, la tasa de reducción en el número de trabajadores es del 10%, la tercera parte de la tasa de reducción en las ventas es del 14% (42% / 3) y por lo tanto esta empresa sí es susceptible de apoyo.

8. Elementos adicionales:

- i. La empresa deberá presentar la documentación requerida (Anexo G o Anexo M) que servirá para calcular el monto de la transferencia.
- ii. La empresa podrá solicitar apoyo para los siguientes bimestres conforme a las MTCT acordadas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. El periodo de MTCT no supere el 30 de septiembre de 2009.
 - b. El Apoyo máximo por empresa, resultado de la suma de todos los apoyos bimestrales que ésta reciba, no podrá ser superior a la mayor de las siguientes cantidades: (a) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto, de entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente, en los meses considerados en los informes bimestrales conforme al Anexo G o M por 5,100 pesos, y (b) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto en los meses considerados en los informes conforme al Anexo G por 0.75 por 5,100 pesos.

ANEXO L**CONDICION QUE DEBE CUMPLIR EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE LA EMPRESA APOYADA DEBERA MANTENER****I. PARA EMPRESAS QUE NO OBSERVARON INCREMENTOS EN SUS VENTAS**

La empresa deberá mantener un número de trabajadores que cumpla con la siguiente condición:

$$\left(\frac{L_t - L^{**}}{L^{**}} \right) \geq \frac{1}{3} * \left(\frac{V_f^T - V_f^{T-1}}{V_f^{T-1}} \right)$$

Siempre y cuando $V_f^T = V_f^{T-1}$

Donde T=2009 y T-1=2008 y

L_t = Número total de trabajadores promedio registrados ante el Instituto del mes anterior a la fecha de entrega del informe final del Contador Público Registrado.

L^{**} = Número total de trabajadores promedio registrados ante el Instituto en el bimestre enero-febrero de 2009.

V_f^T = Valor acumulado de las ventas totales de la empresa beneficiaria en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) correspondientes al periodo del primer mes del primer bimestre de 2009 en el que la empresa haya sido apoyada, al mes anterior al de entrega del informe final de auditor externo (variable V_f^T correspondiente a 2009, reportada en la sección V del Anexo H de estas reglas).

V_f^{T-1} = Valor acumulado de las ventas totales de la empresa beneficiaria en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) correspondientes al periodo considerado en la variable V_f^T del año T-1 (variable V_f^{T-1} correspondiente a 2008, reportada en la sección V del Anexo H de estas reglas).

II. PARA EMPRESAS QUE OBSERVARON INCREMENTOS EN SUS VENTAS

La empresa deberá mantener un número de trabajadores que cumpla con la siguiente condición:

si el factor

$$\left(\frac{V_f^T - V_f^{T-1}}{V_f^{T-1}} \right)$$

a) es mayor que cero, la empresa deberá mantener un número de trabajadores igual o mayor a L^{**} , siempre y cuando $V_f^T > V_f^{T-1}$

b) es menor que cero, aplica la condición establecido en el apartado I de este anexo

Donde T=2009 y T-1=2008 y

L^{**} = Número total de trabajadores promedio registrados ante el Instituto en el bimestre enero-febrero de 2009.

V_f^T = Valor acumulado de las ventas totales de la empresa beneficiaria en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) correspondientes al periodo del primer mes del primer bimestre de 2009 en el que la empresa haya sido apoyada, al mes anterior al de entrega del informe final de auditor externo (variable V_f^T correspondiente a 2009, reportada en la sección V del Anexo H de estas reglas).

V_f^{T-1} = Valor acumulado de las ventas totales de la empresa beneficiaria en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) correspondientes al periodo considerado en la variable V_f^T del año T-1 (variable V_f^{T-1} correspondiente a 2008, reportada en la sección V del Anexo H de estas reglas).

ANEXO M

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA

INFORME QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTAN LOS SOLICITANTES CUYA PLANTA CORRESPONDIENTE HAYA EXPORTADO MAS DEL 60% DE LAS VENTAS TOTALES DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS PARA EL BIMESTRE DE 2009 QUE CORRESPONDA



PROYECTOS TIPO B, PARA PRESERVACION DEL EMPLEO

*Antes de llenar este formato lea la sección Consideraciones para su llenado.
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no llene los campos marcados con un **

Número de solicitud que le fue asignado a su Solicitud de Apoyo para Proyectos tipo B.
(CITese PARA CUALQUIER INFORMACION)

--

Para uso exclusivo de la SE	
Sello de recepción	

I	DATOS DE LA EMPRESA
1) Denominación o razón social:*	
2) RFC:	
3) Domicilio:*	
Calle*	
Número y/o Letra*	Colonia*
Código Postal*	
Delegación o Municipio *	
Ciudad/Estado*	
4) Teléfono(s):*	
5) Correo electrónico (Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PRODIAT).	

II	DATOS DE LA PLANTA				
6) Clave del Registro Patronal en el IMSS:					
7) Descripción de las plantas que incluye el Registro Patronal en el IMSS:					
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Nombre</th> <th style="width: 80%;">Ubicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">i</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Nombre	Ubicación	i	
Nombre	Ubicación				
i					

IV	PERIODO QUE ABARCA EL INFORME	
8) Conforme a las fechas de corte establecidas en el artículo 49 de las Reglas de Operación del PRODIAT, el periodo de informe corresponde a los meses de:		_____ y _____ de 2009

De conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología, en mi carácter de representante legal de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes y que la empresa que represento cuenta con:

- Registro IMMEX vigente,
- El RFC del registro IMMEX vigente tenga asociado sólo un registro patronal en el Instituto;
- Pertenezca a los grupos 36, 37 o 38, de conformidad con el Anexo E, y
- El valor exportado de los productos fabricados en su planta representa más del 60% del valor total de las ventas de dichos productos para el bimestre _____ de 2009.

Por lo anterior, en caso de ser requerido, me comprometo a acreditar la veracidad de la presente manifestación, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los productos, acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos y requerimientos. De igual modo, me comprometo a conservar dicha información por cinco años a partir de la entrega de los apoyos que autorice la Secretaría de Economía.

Asimismo, autorizo a la DGIPAT a utilizar la información de exportaciones de la empresa que represento; la cual será proporcionada por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.

_____	_____	_____
Lugar y fecha	Nombre del Representante Legal	Firma autógrafa del Representante Legal

<p>Consideraciones generales para el llenado del Informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El informe, debe ser realizado por el representante legal de la empresa y deberá firmar en cada una de las hojas que integren el informe. 2. El informe deberá ser llenado considerando el calendario establecido en el artículo 49 de las Reglas de Operación del PRODIAT. 3. Este formato debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda: para personas tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva. 4. El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas. 5. Este informe está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio http://www.cofemer.gob.mx que le corresponda. 6. Este formato debe llenarse a máquina o con letra de molde legible. 7. En caso de que las empresas soliciten apoyo con motivo del "ACUERDO mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo que comprende del 1o. al 5 de mayo del presente año", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009, deberán utilizar para tales efectos el Anexo G.
--